

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ONTARIO
LISTA COMERCIAL

EN EL CASO DE LA LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREEDORES DE LAS EMPRESAS
(CCAA), ESTATUTOS REVISADOS DE CANADÁ,
1985, c. C-36, CON SUS REFORMAS

Y EN EL CASO DE UN PLAN DE COMPROMISO O ACUERDO DE UNIVERSAL SETTLEMENTS
INTERNATIONAL INC.

SUPLEMENTO DEL
VIGÉSIMO SÉPTIMO INFORME DEL MONITOR
10 de marzo de 2018

INTRODUCCIÓN

1. El 2 de diciembre de 2008, Universal Settlements International Inc. ("**USI**" o la "**Empresa**") solicitó y obtuvo la protección de sus acreedores en virtud de la *Ley sobre los Acuerdos con los Acreedores de las Empresas de Canadá* Estatutos Revisados de Canadá, 1985, c. C-36, y sus modificaciones (la "**CCAA**"), con arreglo a las disposiciones de una Orden de este Tribunal con fecha de 2 de diciembre de 2008 (la "**Orden inicial**"). Según lo dispuesto en la Orden inicial, Ernst & Young, Inc. fue designado como monitor (únicamente en su carácter de monitor y no en su carácter personal o corporativo, el "**Monitor**") de la Empresa durante estas actuaciones sobre la ley CCAA (las "**Actuaciones de CCAA**").
2. Hasta la fecha, el Monitor ha presentado 27 informes ante este Tribunal, disponibles en el sitio web del Monitor en www.ey.com/ca/universalsettlements (el "**Sitio web del Monitor**"). Los detalles de los antecedentes de las Actuaciones de CCAA se establecen

en el Vigésimo tercer informe del Monitor del 24 de marzo de 2015. Se incluye un resumen de las Actuaciones de CCAA hasta la fecha en este Informe complementario que comienza en el párrafo 10.

PROPÓSITO DE ESTE INFORME

3. El presente suplemento del vigésimo séptimo informe (el "Informe suplementario") proporciona:
 - (a) Un resumen de los principales acontecimientos que se han producido en estas Actuaciones de CCAA hasta la fecha.
 - (b) Una actualización sobre las actividades de USI y el Monitor desde el vigésimo séptimo informe del Monitor del 30 de enero de 2018;
 - (c) El examen del Monitor y la recomendación con respecto a la solicitud de la Empresa de:
 - (i) Autorizar y facultar a la Empresa a distribuir los fondos remanentes en la Cuenta fiduciaria supervisada (que aquí se define como "**Distribución final**"), menos los fondos necesarios y reservados para los gastos legales y administrativos necesarios para completar la Distribución final;
 - (ii) Aprobar las tasas y los gastos del Monitor y su abogado,
Blakes Cassels & Graydon LLP ("**Blakes**"); y
 - (d) Una actualización sobre los fondos no reclamados, y un protocolo para el manejo de esos fondos;
 - (e) Una actualización sobre las reclamaciones pendientes en el Proceso de reclamaciones; y
 - (f) Una actualización sobre los ingresos y gastos en la Cuenta fiduciaria supervisada.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

4. Para elaborar este Informe suplementario y hacer los comentarios que constan en el presente, al Monitor le han brindado, y ha recurrido a ella, cierta información financiera sin comprobar, en borrador o interna, los libros y registros de la Empresa, las conversaciones con los directivos de USI ("la **Dirección**") y la información de otras fuentes de terceros (en conjunto, la "**Información**"). Salvo según se describe en este Informe suplementario:
- (a) El Monitor no ha auditado, revisado ni por otro procedimiento intentado comprobar la exactitud o integridad de la Información en una forma que pueda cumplir total o parcialmente con las Normas de garantía generalmente aceptadas de acuerdo con lo dispuesto en el manual del Instituto Canadiense de Contadores Colegiados (Canadian Institute of Chartered Accountants) y, en consecuencia, el Monitor no expresa ninguna opinión u otra forma de garantía respecto de la Información.
 - (b) El Monitor ha elaborado el presente informe en su carácter de funcionario designado por el tribunal, exclusivamente para el uso del Tribunal, y ha realizado una copia de este Informe que está disponible en el Sitio web del Monitor únicamente con el fin de proporcionar una actualización al Tribunal y a los Acreedores. Ninguna otra persona deberá usar este Informe o basarse en él para ningún otro propósito.
 - (c) La información financiera orientada al futuro que se menciona en el presente Informe suplementario se preparó sobre la base de las estimaciones y los supuestos de la Dirección. Se advierte a los lectores que, dado que las proyecciones se basan en suposiciones acerca de eventos futuros y condiciones que no verificables, los resultados reales serán distintos a las

proyecciones, incluso si los supuestos se materializan, y las variaciones podrían ser considerables.

5. A menos que se indique lo contrario, todos los montos de dinero aquí contenidos se expresarán en dólares canadienses.
6. La información adicional sobre los asuntos que se discuten en este documento se exponen en la declaración jurada de Chris Halas, formalizada el 5 de marzo de 2018, sobre la cual se ha basado el Monitor.
7. Los términos en mayúsculas que se utilicen en este Informe suplementario y que no se definan de otro modo tendrán las definiciones que se les dio en el Plan.

LA EMPRESA

8. USI estaba en el negocio de las "liquidaciones de seguros de vida". Este negocio implicaba la compra de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida con un descuento sobre su valor nominal. Para que los inversionistas se beneficien de sus inversiones, era necesario que las primas sobre las pólizas se mantuvieran hasta el vencimiento de las pólizas al momento de la muerte de los asegurados por dichas pólizas.
9. USI les vendió participaciones en diversas pólizas de seguro de vida a los inversionistas. A la fecha de presentación de su CCAA, USI tenía una cartera de Pólizas (según se define a continuación) por un valor nominal agregado de aproximadamente \$192 millones de USD (la "**Cartera**"). Había alrededor de 6000 inversiones distintas de inversionistas individuales e institucionales en la Cartera y ciertos individuos e inversionistas institucionales tenían varias inversiones. USI también tenía una pequeña participación en la Cartera por cuenta propia. Una gran proporción de los inversionistas de USI se encuentran en América del Sur y Europa, incluidos Perú, Argentina, España, Austria y Alemania.

ANTECEDENTES A LAS ACTUACIONES DE CCAA

10. Como se describió anteriormente, la Empresa comenzó las Actuaciones de CCAA el 2 de diciembre de 2008, cuando solicitó y obtuvo la protección ante sus acreedores en virtud de la CCAA.
11. Tras el inicio de las Actuaciones de CCAA y el nombramiento del Monitor, USI y el Monitor trabajaron juntos para desarrollar un plan de compromiso y acuerdo que fuese aceptable para una cantidad suficiente de acreedores de la Empresa y el Tribunal. Esto implicaba una gran revisión de registros y negociaciones de la Empresa.

El Proceso de reclamaciones

12. El 23 de enero de 2009, el Solicitante realizó la petición y obtuvo la aprobación de este Honorable Tribunal para un procedimiento de tramitación de reclamaciones (el "**Procedimiento de reclamaciones**") en virtud del cual el Solicitante pedía que las reclamaciones de los acreedores no se relacionaran con la compra de inversiones en liquidaciones de seguros de vida de USI, y reconocía las reclamaciones de los Compradores sobre la base del monto de sus inversiones originales en virtud de los Acuses de recibo de las reclamaciones ("**Acuses de reclamación**") que se entregaron a los Compradores.
13. El propósito del Procedimiento de reclamaciones fue identificar todas las Reclamaciones contra el Solicitante y sus directivos anteriores y actuales al 23 de enero de 2009.
14. El Monitor revisó los libros y registros del Solicitante y elaboró un calendario de reclamaciones que establecía la información de contacto de cada Acreedor conocido junto con, en la medida de lo posible, la información del Solicitante relativa a dicha reclamación potencial del Acreedor. Cuando fuera posible que el Monitor pudiese hacerlo, sobre la base de la información en poder del Solicitante, el Monitor entregaba Acuses de

reclamación a cada Comprador en los que se detallaba la información básica relacionada con cada una de las respectivas Reclamaciones del Comprador.

15. El Monitor envió 6258 Acuses de reclamación y emitió 1421 Notificaciones de revisión o rechazo por un total aproximado de 36,1 millones de dólares de valor de reclamación. El Monitor recibió Notificaciones de controversia de unos 5 Compradores por un total de \$196.000 aproximadamente.

El Plan

16. El 22 de junio de 2009, este Tribunal aprobó un Plan modificado de compromiso y acuerdo fechado el 16 de junio de 2009 (el "**Plan de 2009**") en virtud de lo dispuesto en la CCAA, tras su aprobación por las mayorías requeridas en las reuniones de acreedores de cada clase celebradas el 17 de junio de 2009 de: (i) inversionistas (definidos en el Plan como "**Compradores**"), y (ii) acreedores comerciales y de otro tipo (definidos en el Plan de 2009 como "**Acreedores ordinarios**", junto con los Compradores, los "**Acreedores**", o "**Beneficiarios del plan**").
17. El Plan de 2009 preveía la "fusión" de todas las pólizas en poder de USI en nombre de sus inversionistas, así como todas las pólizas de propiedad corporativa (en conjunto, las "**Pólizas**" e individualmente una "Póliza"), a pesar de cualquier participación patrimonial que pudieran haber reclamado los Compradores, y a pesar de que no todos los Compradores hubiesen invertido en las mismas Pólizas. De conformidad con el Plan de 2009, USI fusionó las Pólizas y las mantuvo en fideicomiso (como fideicomisario) en beneficio de los Acreedores, de conformidad con una declaración de fideicomiso que formalizó USI el 17 de julio de 2009 (el "**Fideicomiso canadiense**"), en una cuenta separada (la "**Cuenta fiduciaria supervisada**").

18. Por las razones que se exponen en detalle en el Vigésimo informe del Monitor del 19 de septiembre de 2014 (el "**Vigésimo informe**"), USI, con el respaldo del Monitor, recomendó la venta de la Cartera de pólizas con miras a generar ingresos para su distribución a los Acreedores. Sin embargo, el Plan de 2009 que aprobaron los Acreedores en 2009 no permitía que se llevara a cabo un proceso de venta a menos que hubiese fondos suficientes para pagar a los Compradores el 100 % de sus inversiones originales, o que una venta produjera la recuperación equivalente en favor de los Compradores. USI determinó con la ayuda de los consultores actuariales Lewis & Ellis, Inc., actuarios y consultores ("**L&E**") que las recuperaciones de esta medida eran improbables. Como resultado, para llevar a cabo una venta de las pólizas, era necesario modificar el Plan de 2009. De conformidad con un informe del 18 de septiembre de 2014, USI les recomendó a los Acreedores que aprobasen una enmienda al Plan de 2009 para permitir la venta de las Pólizas (la "**Enmienda del plan**").
19. Con el fin de facilitar las recomendaciones a los acreedores de la Empresa, el 1.º de octubre de 2014, la Empresa solicitó y obtuvo del Tribunal dos órdenes:
- (a) La "**Orden de reuniones**" que autoriza a la Empresa a presentar la Enmienda del plan propuesta ante el Tribunal y a entregar la Enmienda del plan propuesta a los acreedores para su examen y votación en las reuniones por separado de Acreedores ordinarios y Compradores (las "**Reuniones de acreedores**"); y
 - (b) La "**Orden de proceso de venta**" que autoriza al Monitor a llevar a cabo una venta y un proceso de captación de inversionistas de conformidad con las condiciones de la Orden de proceso de venta, inmediatamente después y en el caso de: (a) el logro de los umbrales reglamentarios necesarios para la aprobación de la Enmienda del plan por parte de los Acreedores en las Reuniones de acreedores; y (b) la emisión de una orden del Tribunal que sancione el Plan, con sus modificaciones según la Enmienda del plan.

20. Por razones logísticas, como se detalla en el Vigésimo primer informe del Monitor del 17 de noviembre de 2014 (el "**Vigésimo primer informe**"), hubo un retraso en la entrega de la notificación de las Reuniones de acreedores a los Acreedores en Europa. La Empresa y el Monitor consideraron oportuno en dichas circunstancias aplazar las Reuniones de acreedores, previstas inicialmente para el 5 de noviembre de 2014 y el 24 de noviembre de 2014. Durante el período de aplazamiento, según se describe con mayor detalle en el Vigésimo primer informe, el Monitor y la Empresa tomaron medidas adicionales para dar aviso de las Reuniones de acreedores a los Acreedores.
21. El período que comenzó el 4 de julio de 2009 y finalizó el 31 de noviembre de 2014 se denominará en lo sucesivo el "**Período de implementación y Enmienda del plan**")

PVCI

22. Por orden del 19 de noviembre de 2014, el Magistrado Penny aprobó una enmienda y reformulación de la venta y el proceso de captación de inversionistas (el "**PVCI**") con el fin de reflejar la postergación necesaria de la iniciación del proceso debido al aplazamiento de las Reuniones de acreedores y la modificación de algunas de las fechas de PVCI allí establecidas (la "**Orden de PVCI modificado**").
23. El 24 de noviembre de 2014, la mayoría requerida de Acreedores aprobó la Enmienda del plan en las Reuniones de acreedores. Por orden del 27 de noviembre de 2014, el Magistrado Wilton-Siegel aprobó y sancionó el Plan, con las reformas de la Enmienda del plan (el "**Plan**").
24. Desde la implementación del Plan de 2009 en julio de 2009 y según lo dispuesto en las condiciones del Plan de 2009, y el Plan, el rol del Monitor se ha limitado a la supervisión de las transacciones que dan lugar a los ingresos y gastos que entran y salen de la Cuenta fiduciaria supervisada en posesión de USI, como fideicomisario, además de supervisar

la implementación del Plan por parte de USI, incluidas las distribuciones a los Acreedores en virtud de dicho Plan. Cuando se modificó el Plan de 2009 mediante la Enmienda del plan en noviembre de 2014, el rol del Monitor se amplió temporalmente para incluir la realización de un PPCI aprobado por el Tribunal.

25. De conformidad con las condiciones del PPCI y la Orden del PPCI modificado, se autorizó y facultó al Monitor, plena y exclusivamente, a llevar a cabo el PPCI que contemplaba la realización de un proceso de dos fases. La Fase I contemplaba la captación de cartas de intención no vinculantes o documentos de discusión u hojas de condiciones de financiación no vinculantes (las "CI"). La fase II del PPCI contemplaba la debida diligencia adicional disponible para los oferentes calificados de la fase II, incluidos el examen de la información médica sobre los asegurados y la presentación de ofertas vinculantes.
26. Para la Fecha límite de la CI del 2 de febrero de 2015, el Monitor había recibido 15 CI, que consistían en 14 ofertas de compra y una oferta para financiar la Cartera de pólizas. El Monitor analizó atentamente cada CI con la ayuda de un abogado y elaboró un resumen y un análisis de todas las CI para el Tribunal, cuya presentación fue confidencial.
27. Previa consulta con la Dirección (que confirmó antes del comienzo del PPCI que no tenía intención de participar como un oferente potencial), para el 10 de febrero de 2015, el Monitor notificó a los 9 oferentes calificados de la fase I que habían sido clasificados como oferentes calificados para la fase II.
28. A los nueve oferentes calificados de la fase II se les proporcionó acceso a la Sala de datos electrónicos de la fase II. El 2 de marzo de 2015, el límite para la presentación de ofertas calificadas, el Monitor recibió cuatro ofertas calificadas para las Pólizas.

El Monitor revisó y evaluó cada oferta calificada en cuanto a los criterios que establecía el PVCI.

29. La consideración principal para el Monitor en la evaluación de las ofertas era el precio que se ofrecía por las Pólizas. El Monitor realizó una revisión de los precios que cada oferente ofrecía por las Pólizas en comparación con las demás ofertas, y en comparación con la valuación de L&E.
30. Vida Capital Inc. ("**Vida**") era el mejor postor antes de las aclaraciones del Monitor. Los aumentos de las ofertas que se hicieron como resultado de las aclaraciones del Monitor no alteraron la colocación de Vida como el mejor postor. Se elaboró un resumen del análisis de las ofertas por parte del Monitor (que incluía las aclaraciones en cuanto al precio, cuando se obtenía) para el Tribunal y se presentó de forma confidencial.

RESULTADOS DEL PVCI

31. Previa consulta con el abogado del Monitor y USI, el Monitor recomendó que se llevara a cabo una transacción con Vida. El 6 de marzo de 2015, el Monitor notificó a Vida de que la empresa se proponía seguir adelante con miras a completar una transacción con ellos y, al mismo tiempo, notificó a los otros tres oferentes calificados de la fase II de que la Empresa estaba trabajando para completar una transacción con otra parte.

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA

32. El 24 de marzo de 2015, USI firmó un contrato de compraventa con Vida (el "**Contrato de compraventa**"), con la condición de recibir una aprobación y orden de adquisición del derecho por parte de este Tribunal. Se entregó un resumen de las condiciones principales del Contrato de compraventa al Tribunal en el Vigésimo tercer informe del Monitor del 24 de marzo de 2015 (el "**Vigésimo tercer informe**") en el párrafo 55.

33. El Tribunal aprobó el Contrato de compraventa y la transacción prevista en virtud de dicho contrato con Vida cerró el 10 de abril de 2015.
34. Se pagaron los ingresos totales de la venta a Mills, Potoczak & Company (el "**Agente depositario**") por un monto de 38.605.655,28 USD (la "**Contraprestación total de Vida**") que consistió en un pago de Vida al Cierre de \$32.473.072,25 USD (\$31.627.635,2 USD con respecto al pago efectivo ajustado y \$845.437,05 USD con respecto a los ajustes de las primas posteriores al cierre) y la liberación de los depósitos que retenía el Monitor por un monto de \$6.132.583,03 USD.
35. La Contraprestación total de Vida se depositó en una cuenta de depósito que mantiene el Agente depositario (la "**Cuenta de depósito de Mills**") establecida en virtud de un contrato de depósito, según lo exigían las condiciones del Contrato de compraventa.
36. Además de la Contraprestación total, Vida pagó y depositó 740.357,43 USD en la Cuenta de reserva para primas del comprador (según su definición en el Contrato de compraventa, y que mantiene el Agente depositario) para financiar las primas estimadas que debían pagarse con respecto a las Pólizas adquiridas y vencidas después del cierre pero antes de que dichas Pólizas adquiridas se transfirieran formalmente a Vida en los libros y registros de las "**Empresas de seguros emisoras**" (según su definición en el Contrato de compraventa).
37. Tras el traspaso formal de cada Póliza adquirida de la Empresa de seguros emisora a Vida, según correspondiese, el Contrato de compraventa prevé la liberación de la asignación del precio de compra relacionado con la Póliza adquirida, junto con la parte aplicable de las primas posteriores al cierre, desde la Cuenta de depósito de Mills y hacia la Cuenta fiduciaria supervisada.

38. Se han liberado alrededor de \$38.599.172 USD (neto de comisiones por transferencias de \$6472 USD) de la Cuenta de depósito de Mills a la Cuenta fiduciaria supervisada, dejando un saldo de \$0 USD en la Cuenta de depósito de Mills.
39. Las Empresas de seguros emisoras correspondientes aún debían transferirle siete Pólizas adquiridas a Vida a la fecha del 4 de enero de 2016 (la fecha del Vigésimo cuarto informe); cinco eran "Pólizas de valor cero" en virtud del Contrato de compraventa. Las cinco Pólizas de valor cero caducaron como consecuencia de las primas no pagadas (lo cual estaba permitido en virtud del Contrato de compraventa). Las otras dos se transfirieron a Vida.
40. Como elemento pertinentecia para la solicitud presente de USI que se emitirá el 14 de marzo de 2018 como parte del Contrato de compraventa, USI, como fideicomisario, está obligada a retener una reserva de, al menos, el 25 % del pago en efectivo (la "**Reserva fiscal de Vida**") para financiar los impuestos que puedan ser exigibles en virtud de la venta de las Pólizas adquiridas de conformidad con el Contrato de compraventa. La Reserva fiscal de Vida no puede distribuirse a los beneficiarios del plan hasta que (i) haya habido una determinación final por la Agencia Canadiense de Administración Tributaria (la "**CRA**", por sus siglas en inglés) del monto de los impuestos (incluidos los impuestos que no sean los Impuestos de transferencia, según su definición en el Contrato de compraventa) que deba pagar Vida en virtud de la venta de las Pólizas adquiridas de conformidad con el Contrato de compraventa) y dicho monto, si lo hubiese, se hubiese pagado de la Reserva fiscal de Vida al Recaudador General de Canadá, o (ii) se haya obtenido un certificado de conformidad o de visto bueno de la CRA en virtud de la *Ley del impuesto sobre la renta* (Canadá).
41. Por lo tanto, la única cuestión pendiente en relación con la transacción de Vida es la liberación de la Reserva fiscal de Vida.

42. El período que comenzó el 1 de diciembre de 2014 y finalizó el 30 de abril del 2015 se denominará en lo sucesivo el "**Período de PPCI y de compraventa**".

PROBLEMAS CON LA RESERVA FISCAL

43. La Reserva fiscal de Vida no es la única reserva fiscal pertinente para hacer distribuciones desde la Cuenta fiduciaria supervisada. El Plan requiere que cualquier distribución de fondos de la Cuenta fiduciaria supervisada también deba estar sujeta a, entre otras cosas, "todas las obligaciones de pago de impuestos o las retenciones aplicables".
44. Para el cálculo de las reservas fiscales necesarias según el Plan para las distribuciones de la Cuenta fiduciaria supervisada a los Acreedores, USI había determinado al calcular las reservas fiscales en relación con la Distribución provisional (según se define a continuación) que la mayor obligación tributaria posible de USI, como fideicomisario del Fideicomiso canadiense, según la parte I de la *Ley del impuesto sobre la Renta*(Canadá), además de las posibles sanciones e intereses, era de \$16.249.000 USD (sin embargo, la posición de USI era que, en realidad, no se debía ningún impuesto). Tal como se establece en el párrafo 63 del Vigésimo cuarto informe del Monitor del 4 de enero de 2016 (el "**Vigésimo cuarto informe**"), se tomó una reserva de este monto para el cálculo de la Distribución provisional (la "**Reserva fiscal del fideicomiso**", junto con la Reserva fiscal de Vida, las "**Reservas fiscales**"). Así, la Reserva fiscal total que calculó USI inicialmente era de \$10.000.000 y \$16.249.000, o \$26.249.000.
45. En consulta con el Monitor, USI determinó originalmente que el medio más eficaz de resolver y, por lo tanto, liberar la Reserva fiscal tendría un doble enfoque. En primer lugar, USI presentaría una Solicitud de declaración de que el Fideicomiso canadiense es un Fideicomiso sin causa, con fecha de comparecencia original el 12 de febrero de 2016 (el "**Fideicomiso sin causa**"); si el Fideicomiso canadiense es un

Fideicomiso sin causa y no un verdadero fideicomiso a los fines de la *Ley del impuesto sobre la renta (Canadá)*, no estaría sujeto a las obligaciones del impuesto sobre la renta al nivel del fideicomiso, y las distribuciones a los beneficiarios no estarían sujetas a retención de impuestos. En segundo lugar, para hacer frente a la Reserva fiscal de Vida, USI enmendaría el Contrato de compraventa para que incluyera una declaración de que las Pólizas adquiridas no son "propiedades canadienses imponibles" a los efectos de la *Ley del impuesto sobre la renta (Canadá)*, y obtendría un seguro de la aseguradora de un tercero en favor de Vida para garantizar esta declaración.

46. La Solicitud de fideicomiso sin causa se aplazó de su fecha de comparecencia original del 12 de febrero de 2016 al 16 de marzo de 2016 y, posteriormente, se aplazó *sine die*, con el fin de habilitar al Monitor, la CRA y el principal acreedor de USI, Caja Paraguay de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Itaipú Binacional ("**Cajubi**") a examinar las cuestiones pertinentes y adoptar una posición.
47. Durante este tiempo, y tras la realización de la Distribución provisional (según se define a continuación), y luego de una nueva revisión y consideración de las Reservas, se determinó que las obligaciones tributarias potenciales del Fideicomiso canadiense de la Parte I, en reserva mediante la Reserva fiscal del fideicomiso, y las posibles obligaciones tributarias de Vida, en reserva mediante la Reserva fiscal de Vida, eran mutuamente excluyentes. Si el Fideicomiso canadiense es un fideicomiso sin causa, Vida puede tener una obligación tributaria como comprador en virtud de la Transacción de Vida en la medida en que los beneficiarios subyacentes del Fideicomiso canadiense no sean residentes y si se considera que las Pólizas del comprador son propiedades canadienses imponibles, pero el Fideicomiso canadiense como tal no estaría sujeto a ninguna obligación tributaria. Si el Fideicomiso canadiense es un fideicomiso verdadero, Vida no tendría una obligación tributaria como comprador en virtud de la Transacción de Vida

porque la Fideicomiso canadiense se consideraría un vendedor residente canadiense, pero el Fideicomiso canadiense podría tener una obligación tributaria si tuviese una base imponible canadiense.

48. En otras palabras, no es posible que haya una obligación tributaria adeudada con respecto a las obligaciones fiscales que estarían cubiertas por la Reserva fiscal de Vida y por la Reserva fiscal del fideicomiso; es una o la otra. Como resultado, proporcionar una reserva fiscal tanto para la Reserva fiscal de Vida como para la Reserva fiscal del fideicomiso a los montos totales de la obligación máxima parecía innecesario.
49. Por lo tanto, después de una nueva revisión y consideración a los efectos de la Segunda distribución provisional propuesta (según se define a continuación) y la Solicitud de Cajubi (según se define a continuación), no era necesario contar ambas reservas por su valor total. Más bien, de acuerdo con el Plan y las condiciones del Contrato de compraventa, bastaba con tener una reserva fiscal total de \$16.248.542, con \$9.440.055 como la Reserva fiscal de Vida que era necesario mantener según las condiciones del Contrato de compraventa, además de una reserva adicional de \$6.808.488.
50. Tomó mucho tiempo y conocimiento práctico que USI llevara a cabo el análisis técnico antes mencionado, con la asistencia del Monitor y su abogado en cada paso.

DISTRIBUCIONES PROVISIONALES

51. Las cuestiones fiscales antes descritas han impedido, hasta la fecha, que USI pueda hacer una distribución completa de los fondos que actualmente se encuentran en la Cuenta fiduciaria supervisada en favor de los Acreedores. Sin embargo, en diciembre de 2015, USI declaró que se haría una distribución provisional a los Acreedores de conformidad con las condiciones del Plan. Dicha distribución provisional se realizó el 1 de abril de 2016 (la "**Primera distribución provisional**"). Los importes retenidos a cuenta de las Reservas fiscales, los importes adicionales por una reserva de costos y los importes de los posibles impuestos de retención a no residentes se dedujeron de los pagos a los Compradores no residentes a partir de su participación en la Primera distribución provisional.
52. Tras nuevas consultas con el Monitor, USI realizó una segunda distribución provisional (la "**Segunda distribución provisional**" junto con la Primera distribución provisional, las "**Distribuciones provisionales**") el 30 de noviembre de 2016, que incluyó las mismas retenciones, aunque con una reducción de la Reserva fiscal, según se analizó anteriormente.
53. Se realizó la distribución total de alrededor de \$13.872.000 USD a los Acreedores de conformidad con el Plan.
54. Como lo exigía el Plan, las Distribuciones provisionales se calcularon de manera diferente para los distintos Acreedores. De conformidad con el Plan, el 96,15 % de la Distribución provisional debía usarse para pagar las distribuciones a los "Compradores". El 3,85 % restante de la Distribución provisional debía usarse para pagarles a los "Acreedores ordinarios" solo si los fondos superaban el Aporte del litigio pagado anteriormente de la Cuenta fiduciaria supervisada y luego pendiente. El Aporte del litigio pendiente a la fecha de cada Distribución provisional era de \$492.000 USD aproximadamente: 3,85 % de la Primera distribución provisional era unos \$285.000 USD y 3,85 % de la Segunda

distribución provisional era unos 172.000 USD, en total \$481.000 USD. En consecuencia, dado que la condición no se cumplía, los Acreedores ordinarios no recibieron una Distribución provisional.

55. El período que comenzó el 1 de mayo de 2015 y finalizó el 30 de noviembre de 2016 se denominará en lo sucesivo el "**Período de distribución provisional**".

RESOLUCIÓN CON LA CRA

56. Desde la presentación de la Solicitud del fideicomiso sin causa del 29 de enero de 2016, USI ha estado trabajando con la CRA para resolver las cuestiones fiscales, de manera que pudiera determinarse el importe final de los impuestos adeudados (si los hubiese) y pudiera hacerse una distribución final sin reservas para los impuestos.
57. Como parte de esta labor, desde el 16 de marzo de 2016, la CRA realizó una auditoría para conocer las Pólizas y las transacciones de USI previas a la presentación, con el fin de poder determinar las obligaciones fiscales, si las hubiere, para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2016. Se informa al Monitor que USI había trabajado junto con su contador para proporcionarle a la CRA la información necesaria con el fin de realizar su auditoría. Debido a la naturaleza atípica de este negocio y la complejidad adicional de la Presentación de CCAA y de la implementación del Plan de CCAA, la CRA requirió este tiempo para poder desempeñar sus funciones.
58. El Monitor no participó directamente en el proceso de auditoría detallada (aunque el Monitor y su abogado participaron en reuniones con la CRA y otros en una etapa anterior y previa a la Orden de distribución a Cajubi), pero USI y su abogado proporcionaron actualizaciones periódicas sobre la situación y el calendario del proceso de auditoría, la posición de CRA con respecto a las transacciones del Fideicomiso canadiense, el resultado probable y los efectos de la auditoría. Debido a que el rol del Monitor en las Actuaciones de CCAA se limitaba a la supervisión de los ingresos y gastos de la Cuenta fiduciaria

supervisada y debido a que la auditoría abordaba algunas cuestiones que no se relacionaban con el Fideicomiso canadiense, no ha tenido contacto directo sustancial con la CRA con respecto al proceso de auditoría. En consecuencia, el conocimiento del Monitor de la CRA y su contacto con esta última deriva principalmente de USI y de sus asesores y el examen de la correspondencia y los documentos entre USI y CRA, según USI los proporcionó al Monitor.

59. El miércoles 31 de enero de 2018, USI buscó y obtuvo la aprobación del Tribunal de un contrato de auditoría confidencial entre USI y la CRA (el "**Contrato de auditoría**") que, según entiende el Monitor, resolvía de forma sustancial todas las cuestiones pendientes con respecto a la obligación tributaria de la Empresa. El Contrato de auditoría se firmó inmediatamente después de dicha aprobación por el Tribunal, y la CRA también emitió una carta de patrocinio relacionada con un aspecto de la Reserva fiscal de Vida.
60. Como se detalla en el Vigésimo séptimo informe del Monitor del 30 de enero de 2018 (el "**Vigésimo séptimo Informe**"), el Monitor entiende que el efecto del Contrato de auditoría, junto con los documentos complementarios que proporcionó la CRA, es que USI estará en una posición para realizar la distribución final a los Acreedores, sin descuentos o reservas respecto de ninguna obligación tributaria ni retención de ningún impuesto, sujeta únicamente a la recepción por USI de un certificado de aprobación por parte de la CRA. El Monitor entiende que el Contrato de auditoría prevé que la CRA expida el presente certificado de aprobación (el "**Certificado de aprobación**") y que la CRA agilizará el tiempo y lo entregará dentro de los 3 meses contados desde la aprobación del tribunal del Contrato de auditoría.
61. El período que comenzó el 1 de diciembre de 2016 y finalizó el 31 de enero de 2018 se denominará en lo sucesivo el "**Período de conciliación fiscal**".

RECLAMACIONES PENDIENTES EN EL PROCESO DE RECLAMACIONES

62. Para noviembre de 2017, había 5 reclamaciones (3 de Compradores y 2 de Acreedores ordinarios) que aún estaban en disputa con un valor total de la reclamación de \$13.796 CAD para los Compradores y \$702.202,11 CAD para los Acreedores ordinarios.
63. El Monitor ya ha resuelto 3 de las reclamaciones de los Compradores y 1 de las reclamaciones de los Acreedores ordinarios, de conformidad con la Orden del procedimiento de reclamaciones concedida el 23 de enero de 2009.
64. El Monitor permitió las 3 reclamaciones de los Compradores en parte, de acuerdo con su evaluación, y los Compradores retiraron el saldo de sus reclamaciones mediante el envío al Monitor de las Notificaciones de retiro de la controversia del 23 de enero de 2018.
65. El Monitor aceptó resolver la reclamación del Acreedor ordinario en virtud de un Acuerdo de liquidación y liberación entre el Monitor y el Acreedor ordinario, recibido por el Monitor del 30 de noviembre de 2017.
66. A la fecha de este informe, hay una reclamación todavía en disputa en la actualidad, con un Acreedor ordinario, con una reclamación total de \$197.301,47 CAD. El Monitor espera enviar una carta fechada el 12 de marzo de 2018 al Acreedor ordinario, con una propuesta de acuerdo y resolución. La oferta de acuerdo será válida hasta el 26 de marzo de 2018. Si esta reclamación no se resuelve, USI y el Monitor no tendrán más opción que buscar la asistencia del Tribunal, de conformidad con la orden de procedimiento de reclamaciones.

CONTRATO DE DEPÓSITO DE CAJUBI

67. Como se señaló en la Declaración Jurada de Halas, en marzo de 2016, Cajubi presentó una solicitud de petición y autorización de una distribución inmediata de su participación *prorrataada* de las sumas actualmente en la Cuenta fiduciaria supervisada. Si se realizaba

una distribución, Cajubi proponía quetendría en cuenta o solucionaría posibles obligaciones fiscales derivadas del pago de manera que ni USI ni ningún otro Acreedor se vería perjudicado por la distribución propuesta.

68. Mediante la Orden del 24 de octubre de 2016 (la "**Orden de depósito de Cajubi**"), el Tribunal concedió la solicitud de Cajubi bajo ciertas condiciones. De conformidad con la Orden de depósito de Cajubi, el Monitor estaba autorizado y facultado para retirar \$1.926.148 USD de la Cuenta fiduciaria supervisada y \$135.085,43 USD de la Cuenta del comprador (según se define en el Plan) y para transferir dichas sumas de la siguiente manera: \$1.186.455,00 USD de la Cuenta Fiduciaria supervisada y \$135.085,43 USD de la Cuenta del comprador al abogado de Cajubi (" el **Fideicomiso de Cajubi**") y una distribución inmediata de \$739.693,00 USD de la Cuenta fiduciaria supervisada a Cajubi. Con el fin de replicar la estructura de la reserva fiscal en el Contrato de compraventa, el abogado de Cajubi debe mantener en posesión el fideicomiso de Cajubi hasta que reciba instrucciones escritas del Monitor o una nueva orden del Tribunal para liberar los fondos mantenidos en el fideicomiso. Según el conocimiento del Monitor, este monto aún se mantiene en el fideicomiso.
69. Si el Tribunal concede la orden de distribución que busca USI en esta solicitud, el Monitor espera dar instrucciones al abogado del Cajubi para liberar los fondos del fideicomiso de Cajubi inmediatamente después de la recepción por USI del Certificado de autorización.

ESTADO DE DISTRIBUCIÓN A LOS ACREEDORES

Determinación de los fondos disponibles para una distribución final

70. A continuación, se expone el cálculo al 31 de enero de 2018 para determinar si podría haber una distribución final liberada de la Cuenta fiduciaria supervisada:

\$000 USD

Saldo en la Cuenta fiduciaria supervisada:	20.493
Saldo en la Cuenta del grupo de compradores:	2.668
Reserva para gastos:	(1.885)
Reserva para impuestos:	0
Exceso de fondos	<u>21.275</u>

Según la sección 2.2 del Plan, se requieren unos \$5 millones adicionales como reserva antes de determinar la cantidad transferida al Grupo de compradores. Sin embargo, a la fecha de este Informe, se cumplieron todos los requisitos de la sección 4.3 del Plan y solo debería requerirse mantener las Reservas para gastos restantes para el cálculo de la Distribución final.

Reserva para gastos

71. En el Vigésimo sexto informe, el tiempo estimado de finalización de estas Actuaciones de CCAA era agosto de 2017. Los requisitos adicionales de auditoría han sido los que más han contribuido a la ampliación del tiempo para completar la distribución final. Ahora que el Contrato de auditoría se ha resuelto, la única condición restante para realizar la distribución definitiva es la recepción por USI de un certificado de aprobación de la CRA. Como se señaló anteriormente, el Monitor entiende que la CRA expedirá el certificado de aprobación y que debería entregarse dentro de los 3 meses de la aprobación del tribunal del Contrato de auditoría.
72. Además de obtener el certificado de autorización, solo restan los pocos deberes administrativos siguientes:
 - (c) Coordinar la distribución final;

(d) Administrar los fondos sin reclamar o sin distribuir según se trata más adelante;

(e) Coordinar la finalización de estas Actuaciones de CCAA.

73. Los costos estimados se adjuntan al presente como **Apéndice "A"**. Dentro de la estructura de costos, hay una estimación de honorarios de gestión de USI más allá de la distribución final. Es solo una estimación y, según la orden del 27 de octubre de 2016, el pago de los honorarios de gestión de \$30.000 para USI solo se aprobará al momento de la Distribución final. El Monitor tratará de obtener la aprobación del Tribunal antes del pago de los montos a USI tras la Distribución final. No obstante, el Monitor prevé que USI requerirá algunos servicios limitados ya que es, en última instancia, responsable de la distribución de los fondos, independientemente de la asistencia del Monitor a través de la logística del proceso.

Fondos sin pagar o sin reclamar

74. De los 7000 cheques que se emitieron, de acuerdo con las Distribuciones provisionales, aproximadamente 671 están pendientes y 417 nunca se emitieron ya que los Acreedores no habían cobrado los cheques anteriores de la Primera distribución provisional al momento en que la Empresa estaba dispuesta a desembolsar la Segunda distribución provisional o posteriormente, lo cual representa un total de aproximadamente \$344.500. Las residencias de dichos Acreedores son las siguientes:

País	Cantidad de cheques pendientes de pago	% del total de los cheques pendientes de pago	Monto de cheques pendientes de pago	% del monto total
Austria	593	54,6 %	\$460.914,19	42,4 %
Canadá	89	8,2 %	\$143.304,14	13,2 %
Alemania	135	12,4 %	\$127.278,40	11,7 %
Taiwán	54	5,0 %	\$81.130,77	7,5 %

Argentina	88	8,1 %	\$69.910,46	6,4 %
Suiza	36	3,3 %	\$63.753,07	5,9 %
Liechtenstein	1	0,1 %	\$52.584,61	4,8 %
Guatemala	15	1,4 %	\$18.859,18	1,7 %
Chile	24	2,2 %	\$18.036,05	1,7 %
Estados Unidos	8	0,7 %	\$16.681,51	1,5 %
China	2	0,2 %	\$11.573,61	1,1 %
México	19	1,7 %	\$9.885,21	0,9 %
Venezuela	5	0,5 %	\$4.389,19	0,4 %
Colombia	9	0,8 %	\$3.502,94	0,3 %
Inglaterra	2	0,2 %	\$2.314,72	0,2 %
Belice	2	0,2 %	\$1.543,14	0,1 %
Bélgica	2	0,2 %	\$924,04	0,1 %
España	2	0,2 %	\$771,57	0,1 %
Taiwán (República de China)	1	0,1 %	\$770,03	0,1 %
Total	1.087		\$1.088.126,83	

75. El Monitor y USI han intentado localizar a los Acreedores con el fin de distribuir los pagos mediante contacto directo con los Compradores, o indirectamente a través de los anteriores agentes/corredores de dichos Compradores.
76. Varios Acreedores han notificado al Monitor y a USI que no desean cobrar cheques individuales debido a las tasas de conversión y, por eso, es difícil determinar qué parte de la población no ha recibido sus cheques, en comparación con aquellos que están esperando la distribución final para cobrar todos los cheques juntos. Al Monitor y a USI también

se les comunicó que las instituciones financieras de algunas de las jurisdicciones pertinentes no aceptan cheques.

77. Sobre la base del porcentaje y monto actual de fondos sin distribuir y sin reclamar, USI, con la ayuda del Monitor, realizará las siguientes acciones para contactarse con los Acreedores y garantizar que se reciban las distribuciones:

- (a) El Monitor, con la ayuda de USI, enviará una carta a todos los acreedores para proporcionarles a los Compradores la opción de recibir una transferencia telegráfica en lugar de un cheque, en forma y contenido similar al borrador de carta adjunto como **Apéndice "B"**;
- (b) Los Compradores que confirmen las instrucciones de la transferencia recibirán su porción de la Distribución final (menos las comisiones por transferencia telegráfica, si proceden) por medio de transferencia telegráfica.
- (c) Los Compradores que confirmen las instrucciones de la transferencia y que tengan Distribuciones provisionales pendientes recibirán su porción de las Distribuciones provisionales y la Distribución final (menos las comisiones por transferencia telegráfica) por medio de transferencia telegráfica.
- (d) A los Compradores que no proporcionen instrucciones de transferencia o que decidan recibir su porción de la Distribución final por medio de un cheque, se les enviará un cheque;
- (e) Todos los Compradores que no respondan a la carta recibirán un cheque a cuenta de la Distribución final; y
- (f) La comunicación a los Acreedores y el resumen que antecede también se publicarán en el Sitio web del Monitor.

78. Según el Plan, USI es responsable de la distribución de los fondos a los Acreedores. Para facilitar el proceso antes mencionado, USI contratará a Ernst & Young LLP ("EY LLP") para que ayude en la logística de recibir la información para las transferencias ya que USI no tiene la capacidad de realizar esta tarea. En la actualidad, USI está acordando las condiciones de contratación con EY LLP, cuyos detalles se revelarán ante el Tribunal en un informe posterior.
79. USI sigue siendo responsable de la seguridad y la integridad del proceso de obtención de la información sobre la transferencia y de asegurar y validar que la persona adecuada esté recibiendo los fondos y por el monto según el Plan.
80. Debido a la gran cantidad de acreedores y montos reclamados, el Monitor prevé que no sería rentable hacer una Distribución final por medio de cheques a los Compradores que no han cobrado los cheques de la Distribución provisional o que no han respondido a la solicitud de instrucciones de transferencia. Según los importes vigentes a la fecha, dicha distribución solo representaría el 0,01 % del total de las Reclamaciones de los compradores.
81. En este momento, USI no ha determinado un plan final para los fondos sin reclamar 6 meses después de realizar la Distribución final. De acuerdo con los hechos y las circunstancias imperantes en ese momento, USI tiene la intención de volver al Tribunal para la aprobación de una propuesta para el manejo de los fondos sin reclamar, si los hubiere. El Monitor hablará de dicha propuesta en un informe posterior al Tribunal.

HONORARIOS Y GASTOS DEL MONITOR Y EL ABOGADO

LOS HONORARIOS DEL MONITOR

82. De conformidad con el párrafo 28 de la Orden inicial, la Empresa ha pagado los honorarios y gastos al Monitor y sus abogados en el curso de la Actuaciones de CCAA.

El párrafo 29 de la Orden inicial señala que el Monitor y su abogado presenten sus cuentas periódicamente, y el Monitor busca presentar sus cuentas y las de su abogado de acuerdo con dicha Orden.

83. Los honorarios del Monitor y del abogado se aprobaron finalmente el 17 de julio de 2009 en relación con la implementación del Plan de 2009 según lo dispuesto en la Orden del Magistrado Wilton-Siegel que se adjunta al presente como **Apéndice "C"**. Los honorarios del Monitor hasta el período que terminó el 3 de julio de 2009, y los honorarios de su abogado hasta el período que terminó el 10 de julio de 2009 se aprobaron.
84. Si bien ha habido muchas solicitudes y asistencias al Tribunal en estas Actuaciones de CCAA desde el 17 de julio de 2009, el Monitor no ha solicitado la aprobación de sus honorarios y los de su abogado en la Actuaciones de CCAA, sino que los ha aplazado hasta que haya una Distribución final a los Acreedores, aunque el Monitor ha mantenido al Tribunal y a los Acreedores informados de sus honorarios, los de su abogado y los del abogado de USI, Reuters, en el resumen de declaraciones de ingresos y gastos, desglosados en la rúbrica "Gastos de reestructuración", según se incluyen en los siguientes informes del Monitor: Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto y Vigésimo sexto. En estos informes se hacía el seguimiento de los honorarios profesionales para el período informado, y el total para el período desde el 21 de julio de 2009 a la fecha del informe correspondiente.
85. El Monitor y su abogado han mantenido registros detallados de su tiempo profesional y los costos incurridos en el curso de la Actuaciones de CCAA. El Monitor ahora solicita respetuosamente la aprobación de sus honorarios y gastos y los honorarios y gastos de su

abogado durante el período comprendido entre el 3 de julio de 2009 (en el caso del Monitor) y el 10 de julio de 2009 (en el caso del abogado) hasta el 31 de enero de 2018 (el **"Período de los honorarios"**).

86. El total de los honorarios y gastos (sin el impuesto armonizado sobre las ventas) del Monitor durante el Período de los honorarios se detalla en la Declaración jurada de Karen Fung, formalizada el 9 de marzo de 2018 y adjunta al presente informe como **Apéndice "D"**. Los honorarios del Monitor (con exclusión de los gastos y el impuesto armonizado sobre las ventas) puede resumirse de la siguiente manera:

- (a) Plan de implementación y Período de enmienda (20 de junio de 2009 - 31 de noviembre de 2014¹): \$1.966.557,64;
- (b) Período de PPCI y de compraventa (1 de diciembre de 2014 - 30 de abril de 2015): \$695.551,48
- (c) Período de distribución provisional (1 de mayo de 2015 - 30 de noviembre de 2016): \$581.049,28
- (d) Período de conciliación fiscal (1 de diciembre de 2016 - 31 de enero de 2018): \$205.643,54

87. El total de los honorarios y gastos (sin el impuesto armonizado sobre las ventas) del abogado del Monitor, Blakes, durante el Período de los honorarios se detalla en la Declaración jurada de Milly Chow, formalizada el 9 de marzo de 2018 y adjunta al presente informe como **Apéndice "E"**. Los honorarios de Blakes (con exclusión de los impuestos aplicables) pueden resumirse de la siguiente manera:

- (a) Plan de implementación y Período de enmienda (11 de julio de 2009 - 31 de noviembre de 2014): \$630.119,57
- (b) Período de PPCI y de compraventa (1 de diciembre de 2014 - 30 de abril de 2015): \$288.976,93

¹ Los Honorarios del Monitor hasta el 3 de julio de 2009 aprobados por la Orden del Magistrado Wilton-Siegel se adjuntan al presente como Apéndice C.

- (c) Período de distribución provisional (1 de mayo de 2015 - 30 de noviembre de 2016): \$585.408,81
- (d) Período de conciliación fiscal (1 de diciembre de 2016 - 31 de enero de 2018): \$190.991,00

88. El Monitor ha revisado las cuentas de su abogado y cree que las cuentas de Blakes son razonables bajo las circunstancias y solicita respetuosamente que el Tribunal apruebe sus honorarios y gastos y los de su abogado.

LA CUENTA FIDUCIARIA SUPERVISADA

89. En su Vigésimo sexto informe, el Monitor brindó una Declaración de los ingresos y gastos ("I y G") para el período desde la Fecha de implementación del plan hasta el 31 de julio de 2016. El Monitor ha continuado con la supervisión de las transacciones efectuadas en la Cuenta fiduciaria supervisada desde su Vigésimo sexto informe. Al 31 de enero de 2018, la Cuenta fiduciaria supervisada mantenía en fideicomiso el efectivo por un total de alrededor de \$21.629.857, tal como se refleja en la declaración de I y G que se adjunta como **Apéndice "F"**. El Monitor continúa usando la tasa de cambio histórica de \$1 CAD = \$0,95 USD.

90. Los ingresos para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2018 (el "**Período informado**") de \$48.626 se relacionan con los intereses bancarios.

91. Los gastos totales para el Período informado fueron de alrededor de \$7.754.000 y los constituyeron mayormente los \$2.027.524 del pago a Cajubi² y los \$4.182.000 de la Cuenta del grupo de compradores para la Segunda distribución provisional y el pago de las tarifas administrativas posteriores al Plan a USI por un monto de \$730.000³ y los

² Según la aprobación del Tribunal de conformidad con el párrafo 1 a) y 1 c) de la orden del Magistrado Penny del 24 de octubre de 2016 respecto de la distribución total de la participación *prorrateda* de Cajubi.

³ Este pago se hizo según lo dispuesto en la aprobación del Magistrado Penny del 16 de marzo de 2016 y la Orden del Tribunal del 24 de octubre de 2016.

honorarios profesionales y los gastos de aproximadamente \$753.000.⁴ El importe restante solo se relaciona con las comisiones de los servicios bancarios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

92. Por las razones expuestas en este Informe suplementario, el Monitor recomienda que este Tribunal emita la orden que solicita USI y pueda:

- (a) Autorizar y facultar a la empresa para hacer la Distribución final.
- (b) Aprobar las tasas y los gastos del Monitor y Blakes.

⁴ Este costo incluye los honorarios profesionales acumulados desde antes del Período informado.

TODO LO ANTES MENCIONADO se presenta respetuosamente este día 10 de marzo de 2018.

ERNST & YOUNG, INC.
Monitor de Universal Settlements
International Inc. designado por el
Tribunal y no en su capacidad personal
o corporativa.

De:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Brian Denega', with a stylized, flowing script.

Brian Denega
Vicepresidente senior

Apéndice A

Declaración de costos estimados

		Mar-18	Abr-18	May-18		Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Ene-19	Feb-19	Total
Monitor	\$	135.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$	150.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 160.000	\$ 100.000	\$ 105.000	\$ 875.000
Abogado	\$	50.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$	50.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 455.000
Reuters	\$	50.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$	50.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 355.000
USI	\$	30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$	30.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 200.000
Totales	\$	265.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$	280.000	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 270.000	\$ 210.000	\$ 215.000	\$ 1.885.000

Apéndice B

Borrador de carta a los Acreedores

Membrete de USI

NOMBRE DEL ACREEDOR

DIRECCIÓN DEL ACREEDOR

Asunto: Universal Settlements International Inc. ("USI")

Asunto: Distribución final bajo el Plan modificado de compromiso y acuerdo

Estimado/a: [NOMBRE DE PILA]

Le escribimos para comunicarle que el 30 de enero de 2018, el Tribunal aprobó un Contrato de auditoría entre USI y la Agencia Canadiense de Administración Tributaria ("CRA", por sus siglas en inglés), la autoridad tributaria canadiense en relación con la obligación tributaria de USI. El resultado de este Contrato de auditoría es positivo y permitirá que USI realice una Distribución final de los fondos a los Acreedores en virtud del Plan, sin que se aplique la retención de impuestos. Se estima que el monto de la distribución final será aproximadamente el 15-20 % del monto de la Inversión original, que depende de los honorarios profesionales y de la administración y la reserva para gastos.

El 14 de marzo de 2018, USI recibió una Orden del Tribunal que permitía una distribución final. Mientras nos preparamos para hacer una distribución final de los fondos distribuibles restantes, hemos tenido conocimiento de una serie de acreedores que no pudieron cobrar sus cheques de distribución provisional en algunos bancos de ciertas jurisdicciones ya que se habían aplicado normas que les impiden aceptar y cobrar cheques. Por lo tanto, USI está estableciendo un procedimiento mediante el cual los acreedores pueden solicitar que su distribución se realice por transferencia telegráfica, y ha negociado una tarifa favorable de transferencia de \$15,00 USD para el transferencia saliente a los acreedores que soliciten los fondos mediante transferencia. Este importe se deducirá del importe bruto de distribución prorrateado de los acreedores. Tenga en cuenta también que el Banco receptor de los Acreedores también pueden cobrar una tarifa adicional por este servicio.

Las distribuciones a los acreedores por transferencia solo se realizarán si el Acreedor lo solicita, y si USI recibe dicha solicitud dos semanas antes de la distribución final siguiendo los pasos que se describen a continuación. Todas las otras distribuciones se realizarán por cheque y se enviarán a la dirección actual de los Acreedores en el archivo.

Para solicitar un pago por transferencia:

Diríjase al sitio web de USI: www.universalsettlements.com

Haga clic sobre "Solicitud de pago por transferencia"

El sistema le redirigirá a un sitio que requiere la presentación de diversa información de validación además de la información bancaria. Tenga en cuenta que puede que tenga que hablar con su Banco para obtener la información de transferencia correcta que se requiere. Asegúrese de verificar la plantilla completa de forma exhaustiva, ya que el banco remitente la utilizará para realizar la transferencia. Si se equivoca al introducir la información necesaria, una vez que los fondos se hayan transferido no son recuperables, y la responsabilidad total recaerá únicamente sobre el Acreedor que haya suministrado y presentado incorrectamente una "Solicitud de pago por transferencia".

USI NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR UNA SOLICITUD COMPLETADA DE FORMA INCORRECTA PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA.

Para la validación de la información, requerirá esta carta y la información adicional que se encuentra en su formulario de reclamación demostrada o en los cheques de las distribuciones anteriores.

Para ayudar a los Acreedores, las instrucciones de la "Solicitud de pago por transferencia" se traducirán al alemán y al español. La información que se introduzca en la "Solicitud de pago por transferencia" debe estar en INGLÉS para que se acepte para fines de pago. El Banco remitente solo aceptará solicitudes de transferencia en inglés.

Para aquellos que no presenten una "Solicitud de pago por transferencia", se emitirán cheques.

1. Si no ha recibido un cheque anterior por la Primera y la Segunda distribución provisional y tenía una Reclamación del comprador, póngase en contacto con el Monitor o USI de inmediato para confirmar que tengamos la dirección correcta.
2. Si usted ha recibido un cheque anterior, pero no lo ha cobrado, su cheque ahora está anulado. Los importes pendientes de las distribuciones anteriores se agregarán a la distribución final.

Si no recibimos la comunicación de los acreedores que no han cobrado sus cheques de distribución anteriores, aquellas distribuciones de los acreedores podrán considerarse imposibles de entregar y dichas distribuciones (incluidas las distribuciones futuras) podrán redistribuirse en beneficio de otros acreedores. No se ha establecido un proceso formal para tratar con las distribuciones no reclamadas al momento. Sin embargo, esperamos que se presente un proceso formal para tratar las distribuciones sin reclamar ante el Tribunal para su aprobación a principios de 2018 en anticipación de una distribución final a los acreedores.

Para más información puede ponerse en

contacto con: Universal Settlements

International Inc. en:

info@universalsettlements.com
+1-905-331-9171

O con el Monitor en:

O Ernst & Young Inc., el Monitor en:
universal.settlements@ca.ey.com
+1-866-945-5044 (Canadá / EE. UU.)
+1-416-943-5446 (fuera de Canadá / EE. UU.)
Fax: +1-416-943-3300

